



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO, TIPO DE CONTRATO, CATEGORÍA, JORNADA, Y PUESTOS DE TRABAJO.

- Contratación en régimen laboral temporal para actividades deportivas temporada de invierno (de octubre 2017 a junio 2018).
- Nivel C2 del convenio colectivo de personal laboral de este Ayuntamiento (equiparadas a grupo D de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de Función Pública (LMRFP).
- Jornada laboral: A tiempo parcial o jornada completa de 37,5 horas efectivas/semana, en turnos de mañana y/o tarde de acuerdo con la programación de las actividades y en función de las necesidades.
- Modalidad: «Contrato de trabajo por obra o servicio determinado al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores», para programas específicos de promoción deportiva.
- Retribución bruta: 1.500 €/mes en jornada completa más la parte proporcional de pagas extraordinarias.
- Con las personas seleccionadas se creará una Bolsa de Trabajo por el orden de las puntuaciones obtenidas y a partir de ella se formalizarán los contratos de trabajo necesarios para atender los programas de promoción deportiva y similares que elabore el Ayuntamiento de Bustarviejo y para sustituciones puntuales.
- El personal que no cumpla su contrato o renuncie a una contratación se quedará fuera de la Bolsa de Trabajo.
- La contratación de los monitores está sujeta a la inscripción de un número mínimo de usuarios que determine el Ayuntamiento en las actividades correspondientes.
- El personal seleccionado podrá cubrir una o más especialidades deportivas a criterio del Ayuntamiento si dispone de la cualificación correspondiente, hasta completar la jornada de trabajo máxima de 37,5 horas por semana.

2. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

- Las funciones y tareas a desarrollar por los monitores deportivos serán las que se describen:
 1. Impartir y desarrollar las actividades deportivas para las que estén legalmente capacitados en las instalaciones de que disponga el Ayuntamiento de Bustarviejo.
 2. Colaborar en la programación y organización de las respectivas actividades.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A. Comunes.

- a) Ser español/a o nacional de algún país miembro de la Unión Europea o de otros países con los que España tenga suscritos tratados de reciprocidad para sus trabajadores, en los términos previstos en la normativa de aplicación.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

d) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B. Específicos.

1. MONITOR DE TENIS.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- a) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- b) Maestro Especialidad Educación Física
- c) Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) o equivalente.

2. MONITOR DE BODY TONIC, GAP, PILATES Y CARDIO-TONIC.

- Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) o equivalente.

3. MONITOR DE GIMNASIA RITMICA.

- Estar en posesión del título de Entrenador Gimnasia Rítmica Nivel I.

4. MONITOR DE PSICOMOTRICIDAD Y/O PREDEPORTE.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- a) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- b) Maestro Especialidad Educación Física
- c) Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) o equivalente.

5. MONITOR DE PADEL.

- Estar en posesión del título de Monitor de Pádel.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases y los puestos a los que optan, (uno o varios), en impreso de solicitud (Anexo II).

Los interesados deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, dentro de los DIEZ DIAS NATURALES desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, pudiéndose presentar por cualquier medio previsto en la legislación vigente.

Acompañando a la instancia se deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los títulos acreditativos del apartado B de la base anterior, declaración responsable relativa a lo establecido en el apartado A d) de la base tercera y copia de los contratos de trabajo y vida laboral de la Seguridad Social.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del período de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato/a, su número de documento nacional de identidad y la causa de no admisión en su caso.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

Dicha resolución, que deberá recoger el lugar y fecha en que se llevará a cabo la actuación de la Comisión de Valoración, así como la composición nominal de la misma y, será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web: www.bustarviejo.org. La resolución mencionada establecerá un plazo de tres días para subsanación de errores, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición del interesado en cualquier momento los errores de hecho.

6. PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se acompaña en el Anexo I.

La puntuación máxima a obtener es de:

MONITOR DE TENIS: 100 puntos

MONITOR DE BODY TONIC, GAP, PILATES Y CARDIO-TONIC.: 100 puntos

MONITOR DE GIMNASIA RITMICA: 80 puntos

MONITOR DE PSICOMOTRICIDAD Y/O PREDEPORTE: 90 puntos

MONITOR DE PADEL: 100 puntos

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La selección de los candidatos se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada al efecto por el Alcalde-Presidente.

2. La Comisión estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a tres, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

3. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos de trabajo de la convocatoria y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

5. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

8. NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE TRABAJO.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

Finalizada la baremación de méritos la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por el orden de las puntuaciones obtenidas. Por el órgano competente se dictará resolución ordenando la formalización de los contratos laborales con los seleccionados que obtuvieran las mayores puntuaciones en número igual al de puestos de trabajo necesarios en función de la demanda de actividades, pudiéndose acumular en un aspirante más de una especialidad en orden a optimizar los recursos disponibles. Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato en el plazo de cinco días desde que se le requiriera para ello por causas imputables al mismo o se comprobara que no reúne los requisitos establecidos en las bases se procederá al llamamiento del siguiente de la lista y así sucesivamente.

Los monitores contratados deberán participar en los eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento.

8. NORMATIVA.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

La resolución por la que se efectúa esta convocatoria y se aprueban sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y los actos de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bustarviejo.

El Convenio Colectivo de mayor rango.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

ANEXO I

Baremo de méritos.

*** GENERAL.**

- Por experiencia profesional en las actividades propias de cada puesto de trabajo en municipios de hasta 5.000 habitantes en los últimos 5 años: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.

*** ESPECIFICOS.**

A. MONITOR DE TENIS.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 40 puntos):

- Título de Monitor de Tenis “ó Mini Tenis”: 20 puntos.
- Otras titulaciones relacionadas con deportes de raqueta: 5 punto cada una de ellas.

2. Formación (máximo 10 puntos):

- Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de raqueta de al menos 20 horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Experiencia profesional (máximo 30 puntos):

- Experiencia profesional como Monitor de Tenis: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia profesional en enseñanza de educación física: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.

B. MONITOR DE BODY TONIC, GAP, PILATES Y CARDIO-TONIC.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 30 puntos)

- Título federativo de monitor de Pilates: 10 puntos
- Título federativo de monitor polivalente: 10 puntos
- Título de técnico de entrenamiento en superficies inestables: 5 puntos
- Título federativo de monitor de GAP: 5 puntos

2. Formación (máximo 10 puntos):

- Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de al menos 20 horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Experiencia profesional (máximo 40 puntos):

- Experiencia profesional como Monitor de Pilates: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia profesional como Monitor de GAP y/o Monitor de Fitness: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

C. MONITOR DE GIMNASIA RÍTMICA.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 30 puntos)
 - Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) o equivalente: 15 puntos
 - Título federativo de monitor polivalente: 10 puntos
 - Título monitor psicomotricidad: 5 puntos
2. Formación (máximo 10 puntos):
 - Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de al menos 20 horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):
 - Experiencia profesional como Monitor de Gimnasia Rítmica: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.

D. MONITOR DE PSICOMOTRICIDAD Y/O PREDEPORTE.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 30 puntos)
 - Título de monitor de psicomotricidad: 20 puntos
 - Título federativo de monitor polivalente: 10 puntos
2. Formación (máximo 10 puntos):
 - Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de al menos 20 horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 30 puntos):
 - Experiencia profesional como Monitor de Psicomotricidad y/o Predeporte: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Experiencia profesional en enseñanza de educación física: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.

E. MONITOR DE PADEL.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 40 puntos)
 - Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) o equivalente: 20 puntos
 - Otras titulaciones relacionadas con deportes de raqueta: 5 punto cada una de ellas.
2. Formación (máximo 10 puntos):
 - Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de raqueta de al menos 20 horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 30 puntos):



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

- Experiencia profesional como Monitor de Padel: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

- Experiencia profesional en enseñanza de educación física: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Personal/Monitores Deportivos/Bases Bolsa Trabajo Monitores Deportivos

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD.

DATOS PERSONALES

Fecha nacimiento:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F./D.N.I.:	Teléfono con prefijo:	Localidad nacimiento:	Provincia nacimiento:
Sexo:	Domicilio (calle/plaza y nº):	Municipio:	
Código postal:	Provincia:	Nación:	

CONVOCATORIA

Fecha de anuncio en el BOCM: Día..... Mes..... Año.....	
Puesto:	Forma de acceso:

MERITOS ACREDITADOS

Cursos de formación:
Experiencia:

El/la abajo firmante solicita ser admitido al procesos selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a de20.... Firma,
--

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bustarviejo